

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: AUGUSTO GUTIÉRREZ GUETTE
Demandado: LUZ MARINA MEJÍA VILLAZÓN
Radicación: 20001 31 030 005 **2021 00185 00**

Revisada la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte demandante para lograr la notificación personal de la demandada se concluye que no es posible que sea tenida como válida, por las siguientes razones:

La dirección informada en el libelo como correspondiente a quien debe ser notificado fue la Calle 19 D No. 12-59 barrio La Granja de esta ciudad, por lo que al intentarse el acto de comunicación a esa dirección debió cumplirse a cabalidad con las exigencias señaladas en el artículo 291 – 3 C. G. del P. dentro de la que se encuentra la remisión de una comunicación que se ajuste a los lineamientos allí indicados; del que luego, deberá ser presentada al juzgado sellada y cotejada por la empresa de correo utilizada; sin embargo, estos documentos que no fueron aportados.

Lo anterior es una razón más que suficiente para invalidar el acto de comunicación y en consecuencia, se ORDENA a la parte demandante que envíe la notificación personal del auto admisorio a la demandada cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 291 C. G. del P. y de ser necesario luego proceda a enviar el aviso siguiendo las directrices del artículo 292 *ibidem*.

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

C.D.N.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae7bffe1168db97aa3d757aff58706e35b8b674404b4f77c0b8c81a82707458**
Documento generado en 12/05/2022 01:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>